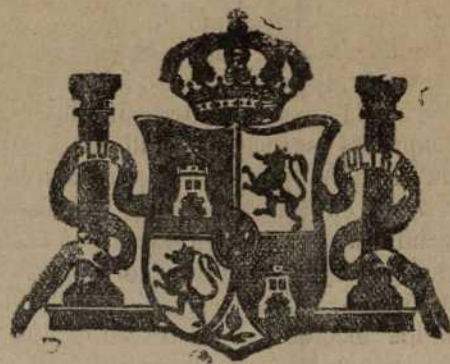


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Cónsul de España en Singapore, ha dirigido con fecha 13 del corriente mes al Excmo. Sr. Gobernador General, la comunicacion siguiente:

“Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en la *Gaceta* de esta Colonia, de 3 del actual, se publica una orden del Sr. Gobernador de la misma notificando que en Bandjermassin, isla de Borneo, se ha presentado el cólera, declarando sucias las procedencias de dicho punto y sujetándolas á sufrir diez dias de cuarentena, contados desde la salida del último puerto.—Tambien se ha publicado por la *Gaceta* de 10 del corriente, que en la Meca se ha presentado igualmente el cólera.—La salud pública en esta colonia continúa siendo buena.”

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 27 de Noviembre de 1882.

LLANA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 28 de Noviembre de 1882, en Manila.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas se ha decretar lo siguiente:

“Debiendo celebrarse el día 30 del actual, la fiesta cívico-religiosa de San Andrés y paseo del Real Pendon de Castilla, en justa conmemoracion del glorioso hecho de armas llevado á cabo por nuestros antepasados contra las huestes bárbaras del pirata Limahong, á fin de que se celebre con toda solemnidad, y si cabe mayor que de costumbre, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Gobernador Civil Corregidor del Ayuntamiento de Manila publicará los bandos como en años anteriores, participándolo al vecindario y previniéndole tapice con la anticipacion necesaria, é ilumine las fachadas de sus edificios durante dicho día y el anterior, advirtiéndole que á las cinco de la tarde del día 29 principiará el referido paseo, presidido por el Excmo. Ayuntamiento acompañando aquella gloriosa insignia, desde la casa capitular hasta la Santa Iglesia Catedral, recorriendo las calles Real, Palacio y Cabildo, por las mismas que regresará la comitiva al punto de su salida, una vez terminadas las visperas.

2.º Con este motivo y debiendo además celebrarse la misa y solemne Te-Deum en la referida Basílica el día 30 á las ocho y media de su mañana, los Sres. Jefes de institutos y dependencias civiles y militares, circularán las oportunas órdenes, encareciendo la asistencia á los espresados actos.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se hagan los honores correspondientes al Real Pendon de Castilla, que no se retiren las tropas hasta que dicha gloriosa insignia quede en su lugar, sobre lo cual puede entenderse con el Alférez Real un Ayudante de la Plaza.”

En su consecuencia el Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A las cinco de la tarde del día de mañana y á las ocho de la mañana del día 30 se hallarán en la calle Real á inmediacion de la casa Ayuntamiento una compañía de uno de los Regimientos de esta guarnicion con banda, música y gastadores en traje de gala y una Seccion de Caballería.

Esta fuerza deberá batir marcha y presentar las armas cuando pase por su frente la mencionada insignia, y no se

retirá hasta que se le prevenga por un Ayudante de la Plaza, quien para ello se pondrá de acuerdo con el Alférez Real.

Art. 2.º A dichos actos asistirán en traje de gala un Coronel que designará el Excmo. Sr. General 2.º Cabo, y una comision de cada Cuerpo é instituto compuesto de un Jefe, un Capitan y tres Subalternos. Estas comisiones se colocarán durante el paseo en los puestos que les corresponda y está mandado.

Art. 3.º Las fachadas de los edificios militares se iluminarán en las noches de los días de mañana y pasado.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su más exacto cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Pregó.—Imaginaria.—El Sr. Coronel T. C. D. Manuel Martínez de Velasco.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Eduardo Herrmann, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica del Apostadero, quedan suspendidas hasta nuevo aviso todas las subastas anunciadas para el día 2 del entrante Diciembre en la *Gaceta de Manila* núms. 324 de 22 del corriente.

Lo que se publica para noticia de los que quieran tomar parte en aquellas.

Manila 27 de Noviembre 1882.—Francisco Vila.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA. APOSTADERO DE FILIPINAS.

Dispuesto por la Superioridad la adquisicion de 500 salacots con fundas para la fuerza de estas Compañías, se saca á pública licitacion la construccion citada, bajo el tipo precio y condiciones que se espresan en el pliego que de manifiesto se halla diariamente de ocho á doce en la 1.ª Comandancia de las fuerzas, debiendo tener lugar la subasta el día 4 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Cavite 21 de Noviembre de 1882.—El Comandante Capitan comisionado, Camilo Martin. 7

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Con objeto de enterarles de asuntos que les interesan, relativos á Bonos del Tesoro de la Península, se servirán presentarse en esta Dependencia, los tenedores de los mismos espresados á continuacion en el término de ocho dias.

D. Manuel Perez.
„ Sixto Teodosio.
„ Ramon Aenlle.
„ Tiburcio Salvador.
„ Joaquin Morelló.
„ Giraquo Aquino.
„ Francisco Reyes.
„ Manuel Sevilla.
„ Arcadio Remigio.
„ Matias Medina.
„ Manuel Reyes.
„ Federico Guerra.
„ Pedro de Jesus.
„ Lorenzo Fernandez.
„ Valentin Careaga.
„ Eulogio Mendoza.
„ Ignacio Cordon.
„ Justo de la Cruz.
„ Vicente Torres.
„ Luis Herreros.
„ Vicente Calvo.

Chinos.
Tan Chanco.
Manuel Ortiz.
José Roca.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Matias S. de Vizmanos. 1

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

El día 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo por el término de dos años, del edificio que ocupa la Fábrica de tabacos de Meisic, su cerca y solar, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—P. O., Guardia.

Pliego de condiciones para el arriendo por término de dos años del edificio que ocupa la Fábrica de tabacos de Meisic.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta el arrendamiento por término de dos años del edificio ocupado por la Fábrica de tabacos de Meisic, con su cerca y un solar que mide 25,944 metros cuadrados.

2.a La subasta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 7,200 pesos por cada un año ó sean 14,400 por el bienio, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á esta cantidad.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito, con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por el arrendamiento durante dos años de la finca que se subasta.

Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignación personal.

6.a Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 720 pesos á que asciende el 5 p^o del importe de la subasta.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará el número ordinal á los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito á los interesados.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente, á reserva de la aprobación de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que presentaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se afiance y escriture el contrato á satisfacción de esta Intendencia general.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al rematante.

14. El rematante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación garantizará el cumplimiento de su obligación con una fianza en metálico ó en valores admisibles en la Caja de Depósito equivalente al 10 p^o de la cantidad total en que hubiese tenido lugar la adjudicación, cuya fianza no será devuelta hasta la completa terminación y solvencia del contrato.

15. Si transcurriesen ocho días despues de la notificación de la adjudicación definitiva del remate, sin que el rematante hubiese prestado la fianza que expresa la condición anterior y no se hubiese presentado á otorgar la correspondiente escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, haciéndose por esta Intendencia la declaración consiguiente, cuyos efectos serán:

1.o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.o Que se satisfaga también aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado, perdiendo además como multa el depósito constituido para licitar.

16. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos y gastos del expediente hasta la completa solvencia del contrato.

17. La Hacienda entregará al rematante bajo inventario la finca arrendada del 1.o al 31 de Enero del año próximo 1883, avisando á aquel con tres días de anticipación en el que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya prestado la fianza á que se refiere la condición 14, y haya escriturado el contrato á satisfacción de esta Intendencia general.

18. El plazo de dos años á que se entiende la duración de este contrato principiará á contarse desde el día en que el rematante quede hecho cargo de la finca arrendada.

19. El arrendamiento podrá prorogarse por dos años bajo las mismas condiciones del presente contrato, por mútuo convenio de ambas partes con-

tratantes.

20. El pago á la Hacienda de la cantidad en que se hubiere hecho la adjudicación se verificará por trimestres adelantados. Las entregas en el Tesoro deberán tener lugar dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, transcurridos los cuales sin que aquellas se hayan verificado, se hará efectiva de la fianza la parte correspondiente, dando aviso inmediato de ello al rematante y señalándole un plazo de ocho días para la renovación de la fianza. Si transcurrido estos no hubiese sido repuesta por completo dicha fianza, se declarará rescindido el contrato, siendo los efectos de la rescisión los mismos que los que señalan la condición 15.

21. El arrendatario no podrá ejecutar obra alguna de propia conveniencia sin permiso de la Administración y tendrá obligación de dar aviso á la Hacienda en el momento que ocurra en la finca cualquier desperfecto que exija reparación.

22. Al terminar el contrato, el arrendatario entregará la finca en el mismo estado en que la recibió, según se habrá hecho constar en el inventario que prescribe la condición 17; quedando á beneficio de la Hacienda las obras que con permiso de la misma haya hecho el arrendatario.

23. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de esta contrata antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán por la jurisdicción contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes y despues de apurada la vía gubernativa.

24. Si por cualquier motivo el inquilino intentase la rescisión de este contrato, no le eximirá esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas.

25. En la ejecución y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva cualquiera responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudación de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

Advertencia.

El expediente en que consta el plano de la finca que se trata de arrendar estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

MODELO DE PROPUESTION.

D. N. N. vecino de que habita calle de ofrece tomar en arrendamiento por término de dos años, con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de el edificio ocupado por la Fábrica de tabacos de Meisic, y su cerca y solar en la cantidad de por dichos dos años ó sea de por cada uno de ellos.

Acompaña por separado el documento que acredita haber constituido el depósito de 720 pesos á que se refiere la condición 6.a del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Guardia. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que concede el art. 25 de la Instrucción vigente del ramo para la presentación de las notas declaratorias de la carga que condujeron á este puerto los vapores que á continuación se expresan, se advierte á los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que de no verificar el despacho de los mismos, en el término de tres días contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor inglés "Esmeralda" de Hong-kong.

- R C 2 Bultos mercaderías.
1 Bote.
13 Carneros vivos.
R 1 Bulto mercaderías.
A A 28 id. id.
G C 1 id. id.
J L M 3 id. id.
D C 2 id. id.
P L B F C S 1 id. id.
P M C 4 id. id.
S H 1 id. id.
Makensie 1 id. muestras.
Macleod 1 id. mercaderías.
A A 21 Bultos mercaderías.
A B 1 id. id.
D C 2 id. id.
R M 1 id. id.
J. Blanco 1 id. id.
100 Piedras.
Dr. Burke 1 Bulto ropa.

Vapor inglés "Diamante" de Hong-kong.

- O 1 Bulto opio.
D C 2 id. mercaderías.
J J B 1 id. id.
E P 4 id. id.
A A 18 id. id.
R 17 id. id.
» 1 Caballo con su caja.
» 1 Barril vino.
Watson 1 Bulto medicinas.
» 1 Bote.
» 4 Macetas plantas.
A A 223 Bultos mercaderías.
Morris 1 Caja pesebre.

Vapor español "Emuy" de Hong-kong.

- Roja 1 Caja sedería.
F S 8 Bultos tablonos.
P Hubell 2 id. toronjas.
F B C 10 id. mercaderías.
Rot. 1 id. id.

Vapor español "Panay" de Singapore.

- C A 3 Bultos mercaderías.
R V 1 id. id.
I R 8 id. id.
H W c 6 id. id.
L K P M 53 id. id.
J F R 44 id. id.
O D C 6 id. id.
C L C 1 id. muestras.
G C Pakerman 1 id. mercaderías.
1782 B B c 2 id. id.
W 21 id. id.
W 4 id. id.
J. Reyes. 1 Paquete documento.
F. Muñoz. 1 id. muestras.
J J B 1 id. joyerías.
G L 1 id. estatuas.
Y 1 Saco muestras.
A A 21 Bultos mercaderías.
J J B J C 1 id. id.
B 8 id. id.
M 6 id. id.
L G L G 6 id. id.
M. Dyce. 1 id. muestras.
Montejo y Robledo 1 id. mercaderías.

Vapor inglés "Madrás" de Amberes.

- S G C 8 Cajas papel.
R 1 Paquete muestras.
W B 4 Bultos mercaderías.
B S 8 id. id.
S G C 7 id. id.
K C 1 id. id.
G 7 id. id.
X 1 id. muestras.
A A 93 id. mercaderías.
S S 2 id. id.

Vapor español "Salvadora" de Singapore.

- A A 77 Bultos mercaderías.
E P 3 id. id.
G H 1 id. id.
H W c 1 id. muestras.
W 1 id. id.
S M C 8 id. mercaderías.
G M C 23 id. id.
M c 1 id. id.
D H W 39 id. id.
A E I 10 id. id.
V O V 1 id. id.
H W c 5 id. id.
4 9 4 1 id. id.
B 19 id. id.
R 9 id. id.
E I J V 14 id. id.
K L F M 46 id. id.
2449 B B c 1 id. muestras.
L 26 id. mercaderías.
W D B K 4 id. id.
W D 4 id. id.
E Kaps 1 id. piano.
C G S 1 id. mercadería.
A A 25 id. id.
G M C 22 id. id.
C C 2 id. id.
F L 22 id. id.
G A R 1 id. id.
Macleod 1 id. id.
A A 9 id. id.
D N R 2 id. id.
R J 1 id. id.
E H 1 id. id.
C E C 1 id. id.
S 1 id. id.
S C 1 id. id.
F S 8 id. id.
W B 8 id. id.
A G 1 id. id.
C M 2 id. id.

D 2 id. id.
THC 20 id. id.
GC 100 id. id.
Manila 24 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 2

Habiendo transcurrido con esceso el plazo que concede el art. 25 de la Instruccion vigente del ramo para la presentacion de las notas declaratorias de la carga que condujeron a este puerto, los vapores que a continuacion se espresan, se advierte a los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que, de no verificar el despacho de los mismos en el término de tres dias contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor inglés "Caris Brooke" de Singapore.

PMC 2 Bultos mercaderías.

Vapor español "Antonio Muñoz" de Singapore.

GS 2 Bultos mercaderías.

HWC 25 id. id.

HM 9 id. id.

GS 1 id. muestras.

GSM 1 id. mercadería.

DC 1 id. id.

M 1 id. id.

DZC 1 id. id.

Vapor español "Valencia" de Liverpool.

Pischor 20 Bultos mercaderías.

DeM 1 id. id.

NECB 4 id. id.

SBS 1 id. id.

GS 3 id. id.

SM 1 id. id.

AA 27 id. id.

RRCN 1488 id. objetos de hierro para tramvia.

Rc 9 Piezas maquinaria.

CL 600 Btes. cemento.

859 26 Bultos maquinaria.

WM 1 id. muestras.

BCH 1 Bulto muestras.

RLFM 1 id. id.

JIEWC 1 id. id.

AA 59 id. id. Efectos de Burdeos.

RF 10 id. id.

AMG 2 id. id.

66 id. id. Efectos de Cádiz.

MM 69 id. id.

DVR 45 id. id.

Efectos de Barcelona.

Yc 85 Bultos mercaderías.

BHCA 2 id. id.

Costas 80 id. id.

Goicochea 1 id. id.

MGC 20 id. id.

Vapor alemán "Vorsetzen" de Glasgow.

Col 1500 Barriles cemento.

838 N 17 Bultos maquinaria.

4382 20 Palas.

MWWEHS 1 Bulto hierro.

THC 1 id. muestras.

Bc 1 id. id.

MDyce 1 id. id.

Vapor inglés "Propontis" de Liverpool.

M 1 Lancha vapor.

Vapor español "Salvadora" de Singapore.

SMC 8 Bultos papel.

EP 1 id. muestras.

FMM 1 id. id.

Are 1 id. piano.

AA 25 Bultos mercaderías.

Holliday 1 id. muestras.

FS 4 id. mercaderías.

SGc 7 id. id.

HS 1 id. id.

GS 9 id. id.

GC 3 id. id.

SN 20 id. id.

FS 3 id. id.

RRC 1 id. id.

NA 1 id. id.

CA 5 id. id.

M 9 id. id.

AA 50 id. id.

Rojo 1 id. id.

GC Pakermann 1 id. id.

Hermann 1 id. estacionarios.

Vapor español "Remus" de Hong-kong.

EMH 1 Bulto mercadería.

GB 1 id. id.

JZB 30 id. id.

LA 6 id. id.

472 1 id. id.

CE 1 id. relóx.

S 1 id. muestras.

S. Bell 1 id. id.

GC 2 id. id.

Vapor español "Filipino" de Hong-kong.

AA 1 Barril mercadería.

Vapor inglés "Benalder" de Glasgow.

MWWEHS 2 Bultos maquinaria.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 2

Habiendo transcurrido con esceso el plazo que concede el art. 25 de la Instruccion vigente del ramo para la presentacion de las notas declaratorias de la carga que condujeron a este puerto los vapores que a continuacion se espresan, se advierte a los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que, de no verificar el despacho de los mismos en el término de tres dias contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor "Asia" de Liverpool.

AA 15 bultos mercaderías.

BSCR 1 id. id.

BS 1 id. id.

CC 1 id. id.

EHS 10 id. id.

RCRRRC 1534 id. objetos de hierro para tramvias.

DC 5 bultos mercaderías.

BASM 1 id. id.

CP 1 id. id.

GS 3 id. id.

SN 250 id. id.

GCSMC 2 id. id.

Peña 1 id. muestras.

Efectos de Burdeos trasbordados en la Coruña.

AA 35 bultos mercaderías.

Efectos de Cádiz.

VC 50 bultos mercaderías.

De Valencia.

Presidente de Liceo. 1 caja libros.

De Barcelona.

Serapio Llorente 1 Bulto mercadería.

BHcm 2 id. id.

Bc 5 id. id.

Vapor inglés "Aegean" de Glasgow.

col 2000 Barriles cemento.

Vapor "Viñuelas" de Cádiz.

VC 71 Bultos vino.

Efectos de Cádiz trasbordados en la Coruña.

LW 3 Toneles tinta.

Efectos de Barcelona.

Miralles 70 Barriles vino.

Costas 28 Garrats aguardiente.

Peña 1 Bulto conservas.

J. blanco. 1 id. vino.

Vapor inglés "Cicero" de Liverpool.

MWWEHS 5 tubos de hierro.

Barca inglesa "Chilena" de Glasgow.

CS 1 bulto muestras.

Vapor "Magallanes" de Cádiz.

AK 38 bultos vino.

PG 4 id. aceite.

5 id. vino

Efectos de Cartagena.

Gisbert 75 bultos mercaderías.

Filips. 391 id. id.

Vapor "España" de Liverpool.

AA 50 cajas ginebra.

826BBC 18 bultos mercaderías.

BEWJR 36 cajas botellas.

6 id. maquinaria.

FMC 1 bulto muestras.

1 paquete id.

Efectos de Barcelona.

J. Den y C.a L S 30 barriles vino.

Vapor español "Leon XIII" de Liverpool.

Roja 1 bulto muestras.

Labhart 94 81 8 palas de hierro.

Efectos de Cádiz.

MGR 66 bultos mercaderías.

AM 17 id. vino.

Efectos de Barcelona.

CV 4 bultos frutas.

Herrera y Cortés 1 id. dulces.

VM 2 id. pasta.

Vapor español "Valencia" de Liverpool.

AA 50 cajas vino.

JFR 1 id. mercadería.

BS 1 bulto muestras.

Efectos de Barcelona.

Rojo 1 caja guitarra.

Vapor español "Romeo" de Hong-kong.

AA 361 bultos mercaderías.

Vapor "Jorge Juan" de Hong-kong.

RB 1 bulto pañolón.

Vapor inglés "Charles J. Hook" de Amberes.

Manila 57 bultos mármol.

NF 4 id. id.

JK 2 mercaderías.

Vapor inglés "Remus" de Glasgow.

KBM 1 bulto muestras.

De Hong-kong.

LS 1 bulto mercadería.

Roja 1 id. id.

Vapor español "Julietta" de Hong-kong.

Roja 1 caja mercadería.

Vapor español "Panay" de Singapore.

Roja 1 caja varios.

Vapor español "Salvadora" digo "Barcelona" de Liverpool.

AA 53 cajas aguardiente.

A 1 bulto muestras.

Efectos de Cádiz.

SH 68 cajas vino.

Efectos de Cartagena.

MGR 30 barriles vino y chorizos.

1 caja chorizos.

Efectos de Valencia.

JP 2 barriles vino.

Efectos de Barcelona.

Gisbert 12 barriles vino.

J Denre L S 30 id. id.

JF 3 cajas mercaderías.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

El dia 6 de Diciembre próximo a las 10 de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Estancadas y la Subalternia del Distrito de Balabac, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del mencionado distrito, sobre el tipo de 222 pesos en el trienio en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subalternia mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 3.º en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Calvo. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Diciembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 259 de fecha 18 de Setiembre último, con las modificaciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta señalado en la condicion 2.ª, será el de 74.807 pesos 48 céntimos.

2.ª El depósito previo para licitar a que se refiere la condicion 6.ª, será de 3740 pesos 37 céntimos. y

3.ª La fianza definitiva que determina la condicion 14.ª, será de 7480 pesos 74 céntimos.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos Manila 22 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres. 2

El dia 16 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio por dos años del suministro de leña a los Establecimientos penales de esta Plaza y la de Cavite, con el aumento de 10 p.º de su anterior tipo, ó sea por la cantidad de 39 7/8 céntimos de peso por cada quintal métrico, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 315 de fecha 13 de Noviembre de 1881.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 14 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Por decreto de Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará a pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo que comprende los pueblos de Caloccan, Tambobo, Navotas y Novaliches de la provincia de Manila, con la reduccion del tipo anterior en un diez por ciento ó sea bajo el de mil doscientos un pesos cincuenta céntimos anuales por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 248 del dia 7 de Setiembre último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle de Anda n.º 2 Intramuros, el dia 23 de Diciembre venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, con la garantía correspondiente, en el dia, hora y lugar espresados. Manila 22 de Noviembre de 1882.—Felix Dujua. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Se avisa a los que tienen billetes apartados de la Real Loteria Filipina, que el dia 3 de Diciembre próximo, se pondrán a la venta pública los correspondientes al 12.º sorteo extraordinario del presente año, que no hayan sido recogidos por sus dueños.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera.

D. Mariano Gil Rodriguez Virseda, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones damos fé los testigos acompañados.

Hago saber al público: para que los que se crean idóneos para optar a la plaza de intérprete de este Juzgado, vacante por fallecimiento del que la servía, presenten sus solicitudes ante el Juzgado, dentro de quince dias contados desde la aparicion de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, acompañando los documentos que acrediten su aptitud.

Dado en la Alcaldía mayor de Antique a 5 de Octubre de 1882.—Mariano Gil Rodriguez Virseda.—Por mandado de S. Sria., Ciriaco Carrion, Francisco de la Encarnacion.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, de 22 del actual recaída en los autos ejecutivos seguidos por la representación de los menores hijos de D. José María Venegas, contra D. Pedro Bautista, Ugier que fué del Consejo de Administración de estas Islas; se cita, llama y emplaza á este último ejecutado en dichos autos, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de este anuncio, se presente ante el mismo Juzgado á fin de ser notificado de ciertas providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 24 de de Noviembre de 1882.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, dictada en la causa núm. 5538 contra Potenciano Gáspud, por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo Feliciano San Luis, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 23 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, y por sustitución reglamentaria de este de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Márcos Duldul, natural de Leyte pueblo de Tacloban, de unos cincuenta años de edad, estatura alta, cuerpo regular, color moreno, pelo algo caoso, cejas negras, carilarga, ojos pardos, nariz y boca regulares, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, y criado que ha sido de D. Francisco Enriquez, procesado en la causa núm. 5588 de este Juzgado por tentativa de muerte, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contar los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 23 de Noviembre de 1882.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Vicente Santos.

D. Diego de los Ríos y Pinzon, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Tuason, mestizo sangley, soltero, doméstico, natural de Balanga de la provincia de Bataan, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar los cargos que contra él resultan en la causa número 1961 que instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de este mismo las diligencias que le son concernientes, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Noviembre 24 de 1882.—Diego Ríos Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Igmidio Unel, natural de Macato provincia de Cápiz, empadronado en S. José de Navotas de esta provincia, en el barangay núm. 38 del gremio de naturales, soltero, de 18 años de edad, de oficio casquero, hijo de Domingo y de Paula Ibabao, de estatura regular, frente id., color moreno, pelo negro, nariz chata, cara ancha y redonda, barba poca, ojos negros, con un lunar de bajo de la oreja derecha, reo de la causa número 1945 por asalto, robo con lesiones, por el término de 30 días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial*, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, y si así lo hiciere le oiré y administraré justicia ó en caso contrario se sustanciará dicha causa en

su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 22 de Noviembre de 1882.—Diego Ríos y Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo dictada en esta fecha en la causa núm. 1838 seguida por lesiones mútuas; se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo de la Cruz (a) Balberde, indio, soltero, de 19 años de edad, natural y vecino de la Cabecera de Bataan, para que dentro de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á ser notificado de una providencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Escribanía del Juzgado del dicho Distrito á 27 de Noviembre de 1882.—Juan Reyes.

D. Robustiano Echauz y Pintado, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Isla de Negros, estando en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Ortiga, indio, soltero, de 35 años de edad, de oficio jornalero, natural del pueblo de Jimamaylan y vecino del de la Carlota, sabe leer y escribir, reo de la causa núm. 3549 que se le sigue por falsedad, para que por el término de quince días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en la referida causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 4 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echauz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Sores, indio, viudo, natural de Sta. Bárbara y vecino de Zaragoza distrito de Iloilo, residente en las Victorias de este partido, de 65 años de edad, no sabe leer ni escribir, de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, color moreno, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos y barba poca, reo ausente de la causa núm. 3318 por hurto, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en la referida causa, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios consiguientes.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás ministros de justicia procedan á la aprehension, captura y remision de dicho procesado.

Dado en Bacolod y oficio de mi cargo á 10 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echauz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Gallego (a) Bodol, indio, natural de Nagaba Iloilo, vecino y alguacil segundo que ha sido del pueblo de Ginigaran, soltero, de 35 años de edad, sin instruccion, de estatura baja, color trigueño, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, con cicatrices de viruelas en la cara y con algunas lunares visibles, reo ausente de las diligencias que se le siguen por quebrantamiento de condena, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en las indicadas diligencias, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en caso contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 6 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echauz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo Soriaga ó sea Anselmo (a) Godoy, y Estanislao Dime, procesados por unas diligencias criminales por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha, se presenten personalmente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en las referidas diligencias: que de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustan-

ciaré el proceso en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 6 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echauz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente se hace saber al público para que los que tengan noticia de que D. Severino Meriveles que falleció en el pueblo de Silay de esta provincia en Setiembre del presente año, hubiese otorgado testamento antes de su fallecimiento, comparezcan en este Juzgado á dar razon del particular, para los efectos oportunos en los autos de ab-intestado del finado D. Severino Meriveles que se instruye en este Juzgado.

Dado en Bacolod á 3 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echauz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

D. Juan Piqueras, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petrona Fidel, viuda, de 45 años de edad, de oficio tendera, natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, y vecina del arrabal de Binondo, para que por el término de 9 días, se presente en este Juzgado para una diligencia personalísima de justicia en la causa núm. 4610 seguida contra Antonio Hernandez, por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Noviembre de 1882.—Juan Piqueras.—Por mandado S. Sría., Vicente Enriquez.

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto, al ausente Guillermo Banaag, vecino del pueblo de Lipa de esta provincia, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 8461 que instruyo por tentativa de violacion y lesiones, apercibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Batangas á 22 de Noviembre de 1882.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. Sría., Isidoro Amurao.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Talavara, vecino de Rosales provincia de Nueva Ecija, y del barangay núm. 19, para que por el término de nueve días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado á declarar en las diligencias criminales que instruyo contra Pedro Abalos, y otros sobre falsificación de monedas y documentos públicos, en la inteligencia que si no lo hace dentro del indicado plazo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 18 de Noviembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Meliton Licap, Luis Carrillo.

D. Miguel de Velasco y Cuarteroni, Alférez de Navio de la Armada y de dotacion de la goleta «Sta. Filomena».

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en sus Reales Ordenanzas á los Jueces Fiscales, cito, llamo y emplazo al marino de segunda clase indígena Joaquin de la Cruz, acusado del delito de cuarta desercion estando cumpliendo la condena impuesta por la tercera, para que se presente á bordo de la goleta «Sta. Filomena» ó á cualquiera de los Jefes de Marina en el parage en que se encuentre dentro de los treinta días de la fecha de este edicto, para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Éljese y publíquese este edicto en la *Gaceta de Manila*, y en los demás parages de costumbre de esta Ciudad para que venga á noticia de todos.

Abordo de la goleta «Sta. Filomena». Cavite 20 de Noviembre de 1882.—Miguel de Velasco.—Por orden y mandato, José García.